



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278537X

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Monzón, aprobada inicialmente el 30 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 16 de marzo de 2017, tras los correspondientes periodos de información pública y publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, por adecuarla a la legislación vigente, así como por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021, por el que se modifican las Bases para la concesión de Becas para deportistas con proyección en Monzón, entrando en vigor dicha modificación el 7 de julio de 2021, una vez transcurridos los periodos de exposición pública y la publicación íntegra de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022.

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones modificada, se aprobaron las bases para la concesión de Becas para deportistas con proyección en Monzón, así como la indicación de la citada línea de subvención marcada en el Plan Estratégico para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 de la citada línea.

Vistos el informe jurídico sobre la convocatoria, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de 15.000 € en la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de becas económicas para los Deportistas con Proyección del municipio de Monzón, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas, durante el ejercicio 2024, convocatoria que literalmente se transcribe a continuación:

"1º.- Objeto

Es objeto de esta Convocatoria la concesión de becas económicas para los Deportistas con Proyección del municipio de Monzón, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas o de deportes por equipos pero con palmarés individual propio, según las bases reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para Becas Deportistas de Monzón, modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021, entrando en vigor el 7 de julio de 2021.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA24 H4C9 FKUK TDDA

Resolución Nº 526 de 08/03/2024 "Decreto aprobación Convocatoria Becas deportistas 2024" - SEGRA 750542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278537X

2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria: "2024-3400-48906." "Premios y Becas deportivas": **15.000 € (QUINCE MIL EUROS).**

3º.- Expresa de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

4º Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas a título individual con residencia en Monzón, con una antigüedad de al menos 3 años en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Monzón.

Igualmente podrán ser beneficiarios aquellos deportistas de Clubes de Monzón, independientemente del apartado anterior, siempre y cuando los méritos deportivos sean obtenidos con un Club de Monzón.

2.- Disponer de licencia en vigor de una modalidad o especialidad deportiva reconocida como tal por el Consejo Superior de Deportes. Está licencia será del deporte por el que solicitan la beca.

3.- Tener una edad comprendida entre los 14 y los 35 años que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Décima de la presente convocatoria, pudiendo justificar debidamente la excepcionalidad a la franja de edad determinada en este punto, justificación que se valorará por el órgano instructor nombrado a tal efecto como órgano de control de las presentes becas.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén en cumplimiento de sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas becas aquellos deportistas que concurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- No podrán concurrir a esta convocatoria los deportistas que obtengan subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas por un importe mayor a 25.000 € anuales.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA24 H4C9 FKUK TDDA

Resolución Nº 526 de 08/03/2024 "Decreto aprobación Convocatoria Becas deportistas 2024" - SEGRA 750542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

5º.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Técnico Director del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Monzón. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

.- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades, que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano de concesión ya que al tratarse de un procedimiento selectivo único, con aceptación de todos los solicitantes si cumplen con los requisitos, no es necesario el Comité de Técnicos.

A la vista del expediente y del informe tanto del órgano instructor con el conforme de la Secretaria y la Fiscalización de la Intervención el órgano de contratación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas.

.- La cuantía específica de la beca.

.- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 5 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones. Dicho trámite podrá omitirse sino se utilizan más documentación acreditativa de la que consta en el expediente para la propuesta definitiva.

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, si lo hubiere, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las becas acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

6º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de las becas dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación aneja, finalizará el **31 de AGOSTO de 2024**.

Al ser personas físicas los solicitantes podrán optar por solicitar la subvención vía presencial ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón, sito en las Oficinas del Servicios de Atención al Ciudadano en la Plaza Mayor nº 4 de Monzón, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024

Públicas, o por otra parte pueden optar por presentarlo vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

7º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de subvención según Anexo I.A:** En el caso de la presentación vía telemática, dicho Anexo los tendrán disponibles para su descarga en el Registro Electrónico "Formularios a utilizar en los trámites electrónicos" o en el menú de subvenciones de la Sede Electrónica. Dicho Anexo I.A deberá ir firmado electrónicamente por el solicitante o por su representante legal como menor.
- b) Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia compulsada del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- d) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
- e) **Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI) según Anexo I.B:** En el caso de la presentación vía telemática, dicho Anexo los tendrán disponibles para su descarga en el Registro Electrónico "Formularios a utilizar en los trámites electrónicos" o en el menú de subvenciones de la Sede Electrónica. Dicho Anexo I.B deberá ir firmado electrónicamente por el solicitante o por su representante legal como menor.
- f) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como **Anexo II**.
- g) Certificado de la federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- h) Escueta memoria en el que se determine el fin de la beca a conceder por el Ayuntamiento, con relación de los gastos a los que irá dirigida dicha beca y la justificación de la necesidad de la ayuda, con el fin de valorar el criterio de valoración contenida en la cláusula 9.1, señalando los gastos tanto de estudios, desplazamiento, residencia y manutención y médicos, con el detalle suficiente para su valoración así como los ingresos obtenidos para dichos conceptos.

8º.- Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024

instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9º.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

.- El importe total destinado a las becas para deportistas será de 15.000 €, distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1.- NECESIDAD DE LA AYUDA:

Se destinará por este criterio el 30% de la partida presupuestaria **valorándose los gastos que se tenga como consecuencia de su actividad deportiva**, menos los ingresos vinculados directamente al ejercicio de su carrera deportiva (tales como premios, becas, ayudas, etc...), que minorarán el importe de los gastos justificados a los que estén directamente afectados, o en su caso, se distribuirán proporcionalmente entre todos los conceptos de gastos justificados.

Los gastos que serán computables para valorar este criterio serán los siguientes:

- Gastos por estudios directamente vinculados con su actividad deportiva
- Gastos por desplazamientos a entrenamientos y competiciones.
- Gastos por residencia y manutención.
- Gastos por médicos.
- Gastos por equipamiento y material de entrenamiento necesario para el ejercicio de la actividad.

Cálculo de puntuaciones por este criterio

Dicho criterio de valoración se puntuará de la siguiente manera:

Gastos por Estudios: Se valorará con un máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por estudios por 2.000 €, y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por estudios sólo incluyen los gastos de matrícula de centros oficiales y no gastos por cualquier tipo de material educativo.

Gastos por Desplazamientos: Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por desplazamiento por 2.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por desplazamientos sólo incluyen los gastos por desplazamientos a entrenamientos o a competiciones y que nos sean asumidos por ningún Club.

Gastos por residencia y manutención: Se valorará como máximo de 10 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por residencia y manutención por 3.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

Gastos médicos: Se valorará como máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos médicos por 3.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.

Gastos por equipamiento: Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por equipamiento por 2.000€ y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por equipamiento sólo incluyen los gastos por equipamiento totalmente imprescindible para el ejercicio de la disciplina deportiva que se trate.

2.- MÉRITOS DEPORTIVOS:

Se destinará para este criterio el 70 % de la partida presupuestaria. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con este criterio con el certificado expedido por la Federación (Anexo II) que también estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

Tabla de baremación

CLASIFICACION	CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE SELECCIONES EN SU CATEGORIA	OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS AUTONOMICOS
1º-3º	40	30	20	10
4º-10º	30	20	10	
11º-15º	25	10	5	-
Participación	20	8	-	-

Notas aclaratorias:

- 1.- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.
- 2.- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, se dividirá la puntuación **de la clasificación obtenida por el equipo**, entre dos.
- 3.- Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en la Federación internacional y puntual para la realización de un ranking internacional.
- 4.- Los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional.

Cálculo de puntuaciones

Mediante la aplicación de la tabla de baremación, cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto. Este será obtenida de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID/PTD} \times \text{PD})$$





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

Siendo:

ID= Importe destinado.

PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportistas.

Periodo deportivo puntuable

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del septiembre del año anterior a la presente convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes (31 de agosto de 2024).

No obstante lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

10.- Obligaciones de los beneficiarios de las becas

- 1.- Aceptar la beca concedida.
- 2.- Comprometerse a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.
- 3.- Comprometerse a promover la difusión de Monzón como ciudad Cuna de Deportistas.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12º.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la Convocatoria, una vez aprobada la presente Ordenanza, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14º.- Justificación de la beca deportiva

De conformidad con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

15º.- Forma de pago de la beca deportiva.

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la beca deportiva asignada.

16º.- INFORMACION EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello se legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZON

PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZON (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos:
aeneriz@audidat.com.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



Monzón
Ayuntamiento

NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278537X

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)”

En Monzón a la fecha de la firma electrónica por:

Documento firmado electrónicamente por:

La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA24 H4C9 FKUK TDDA

Resolución Nº 526 de 08/03/2024 "Decreto aprobación Convocatoria Becas deportistas 2024" - SEGRA 750542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

SOLICITUD DE BECAS PARA DEPORTISTAS
CON PROYECCIÓN DEPORTIVA EN MONZÓN DURANTE EL AÑO 2024
ANEXO I.A

Datos Personales del Deportista

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	Fecha de nacimiento:
Lugar de Nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo:
Dirección:	C.P.	Municipio: Provincia:
Teléfonos:	Correo electrónico:	
Estudios o titulación:		
Número de cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la Beca (24 dígitos)		

Datos Deportivos

Licencia por la Federación de:	Desde el año:
Núm. de Licencia:	Especialidad que practica:
Club al que pertenece:	
Lugar habitual de entrenamiento:	

Datos del Representante Legal cuando el deportista sea un menor de edad.

El Representante Legal del menor es su:			
☐ Padre	☐ Madre	☐	Tutor Legal
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:		
Dirección:	C.P.:	Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Correo electrónico:		





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

Notificación Electrónica

Si desea que las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento se realicen electrónicamente, marque con una "X" la siguiente casilla, e indique una cuenta de correo electrónico para recibir los avisos sobre envío de notificaciones.

☐ Deseo ser notificado electrónicamente

Cuenta de correo electrónico

Las notificaciones electrónicas se enviarán a la Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>) y a la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), si dispone de ella. Ambas direcciones electrónicas están accesibles en el menú Notificaciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón, <https://www.sedeelectronica.monzon.es>

Para acceder a la misma será necesario disponer de DNI o certificado electrónico.

En cualquier momento del procedimiento, podrá decidir y comunicar al Ayuntamiento de Monzón, mediante el impreso oportuno, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

1. Declaro bajo mi responsabilidad que las becas o ayudas recibidas para la misma actividad son las detalladas a continuación:

BECAS, SUBVENCIÓN O AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE

2. Declaro bajo mi responsabilidad que no se incurre en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Declaro bajo mi responsabilidad la aceptación de la beca deportiva que se me conceda.

5. Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos expresados son ciertos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

Declaraciones Responsables

Documentación necesaria para la tramitación de la Beca

- ☐ Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- ☐ En el caso de menores de edad, además de la fotocopia compulsada del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- ☐ Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
- ☐ Anexo I.B Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)
- ☐ Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante. Anexo II
- ☐ Certificado de la federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- ☐ Escueta memoria en el que se determine el fin de la beca a conceder por el Ayuntamiento, con relación de los gastos a los que irá dirigida dicha beca y la justificación de la necesidad de la ayuda, con el fin de valorar el criterio de valoración contenida en la cláusula 9.1, señalando los gastos tanto de estudios, desplazamiento, residencia y manutención y médicos, con el detalle suficiente para su valoración así como los ingresos obtenidos para dichos conceptos.

Protección de datos:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar este procedimiento. Estos datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es.

Lugar y fecha:

Firma del interesado o del representante legal en el caso de menores de edad.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

ANEXO I.B

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278537X

interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha:

Firma del interesado o del representante legal en el caso de menores de edad.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA24 H4C9 FKUK TDDA

Resolución Nº 526 de 08/03/2024 "Decreto aprobación Convocatoria Becas deportistas 2024" - SEGRA 750542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
08/03/2024

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

ANEXO II

Datos de la Federación

Nombre de la Federación:

Persona de contacto para la baremación:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Certificado del Presidente

D/Dª _____

en su condición de Presidente de la Federación de _____

CERTIFICA que D/Dª _____
con nº de licencia anual _____ en esta Federación, ha obtenido la siguiente puntuación
según desglose que se detalla a continuación:

Fecha	Competición	Categoría de la competición	Modalidad deportiva/ Prueba	Puesto (en caso de competición por equipos: se debe indicar la clasificación obtenida por el equipo)





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
08/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278537X

Asimismo se **certifica** que el deportista para el que se expide el presente certificado, no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

Y para que conste se expide el presente certificado en (lugar y fecha)

El Presidente,

El Deportista,

(Firma y sello)

Firmado:

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida: "2024-3400-48906." "Premios y Becas deportivas", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023, por un importe de 15.000 €.

Tercero.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones extracto de la citada convocatoria así como publicar la misma en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Monzón.

Cuarto.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Monzón a la fecha de la firma electrónica por:

El Alcalde: D. Isaac Claver Ortigosa

La Secretaria General



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA24 H4C9 FKUK TDDA

Resolución Nº 526 de 08/03/2024 "Decreto aprobación Convocatoria Becas deportistas 2024" - SEGRA 750542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16